

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veinticinco de julio de dos mil veintidós, desde la sede judicial, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos con fecha veinticinco (25) de julio de 2022, hora 3:56 p.m. del escrito de solicitud de medida cautelar, dentro de la demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial, por parte de UNIONAGRO S.A contra EUMELIA VARELA ARANGO.

Puerto Santander, 25 de julio de 2022.

El secretario,



YEIZÓN ARLEY PÉREZ PAEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el contenido del escrito de la solicitud de la medida cautelar peticionada, se observa que la misma no es clara y precisa, por cuanto se tiene que en la citada solicitud se registra lo siguiente: **“El embargo del remanente dentro del siguiente proceso: • JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER RADICADO: 2021-58”**, para lo cual el apoderado judicial de la parte demandante lo fundamenta con la base normativa del artículo 593 del Código General del Proceso, sin indicar el respectivo numeral de los 11 allí registrados, adicionado a que no se determina a cual remanente se refiere o si su referencia guarda relación alguna con el contenido del precepto normativo de que trata el artículo 466 ibidem.

Por lo anterior, el despacho no decretará la medida cautelar solicitada.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. NO DECRETAR la solicitud de la medida cautelar solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774f9e1d5e849ebadaed5ebfacd80ed884d938f85fc9d622f34a3715728e9445**

Documento generado en 26/07/2022 02:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>